



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional 25561 declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional la facultad de renegociar los contratos de los servicios públicos concesionados;

El proceso de renegociación de los contratos con las empresas Licenciatarias y Concesionarias que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, se encuentra reglamentado en el Decreto Nacional 311/03 y se rige por los principios establecidos en el artículo 9° de la ley 25561, que establece que el Estado Nacional debe en el proceso de renegociación mantener las condiciones de *accesibilidad, seguridad y calidad de los servicios públicos*;

La Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), creada en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha sido facultada para llevar a cabo las negociaciones con las empresas prestatarias, entre las que se encuentra la Empresa Concesionaria CAMINOS DEL VALLE S.A., conforme el contrato de concesión de 22 de diciembre de 1994, aprobado mediante el decreto n° 427/95 de fecha 27 de marzo de 1995, con una duración de dieciocho (18) años, que finalizan el 30 de abril de 2013;

En cumplimiento de lo prescripto en los artículos 8° y 9° del decreto n° 311/03, la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) somete al procedimiento de Audiencia Pública la propuesta de entendimiento referida al contrato de concesión de la empresa concesionaria CAMINOS DEL VALLE S.A., dando lugar a la participación ciudadana en el tratamiento de la propuesta;

La Audiencia Pública fue convocada por la Resolución Conjunta n° 234 del Ministerio de Economía y Producción y n° 389 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del 25 de abril de 2005;

Esa Audiencia Pública tenía por objeto considerar el acuerdo preliminar **CARTA DE ENTENDIMIENTO** arribado entre la Secretaría Ejecutiva de la **UNIDAD de RENEGOCIACIÓN y ANÁLISIS DE CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS** y la Empresa Concesionaria **CAMINOS DEL VALLE S.A.** y fue convocada para el 10 de junio de 2005, en la sede de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Cultural de Cipolletti-Provincia de Río Negro;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por su parte, en el marco de la Actuación n° 2013/05 caratulada "**Defensor del Pueblo de la Nación s/ Realización de Audiencia Pública para discutir en Acuerdo Preliminar de carta de entendimiento entre la empresa Caminos del Valle SA y la UNIREN**", el Defensor del Pueblo de la Nación, Don **Eduardo Mondino**, se dirigió por nota a la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos, haciendo distintas consideraciones para ser analizadas y tomadas en cuenta en la elaboración del Informe del Cierre de la Audiencia Pública, convocada para el día 10 de junio de 2005, como también la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta y en las posteriores gestiones vinculadas al Acuerdo de Renegociación Contractual;

En la mencionada nota, el Defensor del Pueblo de la Nación realiza un relato de los antecedentes obrantes en esa Defensoría del Pueblo vinculados con la cuestión;

Manifiesta que al tomar conocimiento por un lado, de las demoras en la realización del cronograma de obras del Contrato de Obra Pública, suscripto entre el Gobierno Nacional y la UTE "Caminos del Valle", por el que se adjudicó el Corredor 29, Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén, y por otro lado al reconocer la percepción de la comunidad que el Órgano de Control y Fiscalización de Vialidad Nacional no había realizado las tareas de supervisión, inspección y auditoría sobre los obligaciones del Ente Concesionario, consideró oportuno dictar la Resolución DP n° 938/00;

Por la mencionada Resolución se recomendó a la entonces Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, que efectúe una urgente revisión de la tarifa de peaje aplicada en el corredor 29 Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén de la Red Vial Nacional. Ello, a efectos que se adecue la ecuación económica-financiera del concesionario al plan de inversiones efectivamente realizado a diciembre de 2000, y que se tomen las medidas del caso a fin que la Dirección Nacional de Vialidad dé adecuado cumplimiento con las obligaciones de control y auditorías determinadas en el Contrato de Concesión;

Relata en la mencionada nota dirigida al UNIREN, que "*a partir del decreto 802/2001 se creó la tasa Gasoil (artículo 4°), y se dispuso la reducción de las tarifas de peaje vigentes en la Red Vial Nacional, en un 30% para las categorías 1 y 2, y en un 60% para las categorías 3 a 6. Luego, mediante decreto 976/2001, se reformuló la referida*



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Tasa y se creó un Fideicomiso para atender la reducción de las tarifas del peaje”.

“Por resoluciones SOP 190/2001 y 341/2001 se estableció un procedimiento concreto de determinación y pago, con el referido fideicomiso, de la compensación por reducción de tarifas de peaje, que fue complementado mediante Resolución del MPFIPyS n° 13/2004, que aprobó los montos compensatorios provisorios, hasta la conclusión de la renegociación prevista en el decreto 311/03”.

“Del bloque normativo citado se desprende que la Tarifa al Público disminuyó a la suma de PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50), recibiendo la concesionaria una compensación por la variación”.

La Defensoría del Pueblo de la Nación destaca que: a excepción del primer año del cobro de peaje, CAMINOS DEL VALLE S.A. recibió ingresos superiores a los planeados, debido al registro permanente, de un mayor flujo vehicular al estimado. Conforme información de Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCUFIN), la referida empresa recibió en concepto de compensación por reducción de peaje la suma acumulada de \$ 9,9 millones, cifra que representa el 35% del total de los ingresos neto;

En lo que refiere al estado de cumplimiento del cronograma de obras acordadas, el Órgano de Control de Concesiones Viales, mediante Nota n° 2964/2004, precisó que el conjunto de las Obras Iniciales son las únicas, respecto del contrato original, que se encuentran ejecutadas en el 100% al 17/09/04. Se aclara que estas Obras debieron ser terminadas a los fines de la habilitación del cobro de peaje en el corredor, y que sin perjuicio de ello el Informe de Justificación precisa que se emitieron Certificados de Obra de fecha posterior al inicio de la percepción del peaje;

En cuanto a las Obras Prioritarias (Puente sobre Río Neuquén; Rotonda Ruta Nacional n° 151 Circunvalación Cipolletti; Rotonda de Intersección con Ruta Provincial n° 7 y Camino entre Rotondas) **el Organismo de Control indicó que sólo se encuentra en ejecución el Tercer Puente sobre Río Neuquén, aclarando que esta obra debió ser iniciada en fecha 31/10/96 con una duración de 12 meses, pese a lo cual la misma fue comenzada el 31/10/02, y a la fecha no cumple con el 50% de la ejecución;**

Respecto a **las Obras Diferidas (Remodelación y Repavimentación de la Av. de Circunvalación Cipolletti y Rotonda RN n° 22 Este; Remodelación y Repavimentación RN n° 22; Remodelación y Repavimentación RN n°**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

151; Variante RN n° 22- Intersección Acceso Neuquen.- Rotonda Loma de la Lata), precisó que las mismas no se han ejecutado. En cuanto a las Obras Diferidas Adelantadas (Canalizador Av. Toschi y RN n° 22; Canalizador Av. L. de la Torre y RN n° 22; Canalizador Av. M. Moreno y RN n° 22; y Modificación Rotonda Primeros Pobladores) señaló que se encuentran ejecutadas. Por su parte, de las Obras Adicionales Conexas, el Edificio de Bromatología Neuquén se encuentra el 100% ejecutado; **mientras que de la Colectora Sur Cipolletti queda pendiente el 71% de su ejecución. Las obras de conservación de rutina y mantenimiento de los puentes, no fueron concretadas;**

El Defensor del Pueblo de la Nación sostiene que de los resultados obtenidos se desprende que durante el período analizado (cuatro años) persistieron los sistemáticos incumplimientos por parte del concesionario;

A su vez, teniendo en cuenta los ingresos recibidos en más por el concesionario durante el período analizado en la citada recomendación, dados los incumplimientos en las inversiones; como así también los ingresos provenientes de la compensación tarifaria, que como se observara no fueron traducidos en ejecución de obras; **el Defensor entiende que tales montos percibidos en exceso por parte de la empresa en cuestión, deben ser restituidos y destinados a los usuarios mediante la concreción de obras a cargo de Dirección Nacional de Vialidad. (...)"**;

La profunda crisis que afectó al país ha llevado a la necesidad- reconocida por la ley- de proceder a la renegociación de los contratos de servicios públicos (artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 25561);

Ello no obsta para que en el proceso de renegociación se considere especialmente el interés general o interés social;

Por ello:

Coautoría: Marta Milesi, Graciela González.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- ADHERIR a la posición sustentada por el señor Defensor del Pueblo de la Nación, don Eduardo Mondino, en la nota dirigida a la Unidad de Renegociación y Análisis de los Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) con motivo de la Audiencia Pública realizada el 10 de junio de 2005, en la ciudad de Cipolletti- Provincia de Río Negro, en la que solicitó la extinción del contrato de concesión por graves incumplimientos contractuales de la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima.

Artículo 2°.- RECOMENDAR a los Diputados Nacionales de la Provincia de Río Negro realicen las gestiones necesarias para lograr la extinción del contrato de concesión del Corredor 29- Sistema Vial Interurbano Cipolletti-Neuquén, por graves incumplimientos de la empresa Caminos del Valle Sociedad Anónima y porque la tasa interna de retorno de la inversión prevista para todo el contrato, ya ha sido superada en 2005.

Artículo 3°.- PONER EN CONOCIMIENTO de la señora Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, doña Nilda Nervi de Belloso del contenido de la presente Resolución.

Artículo 4°.- De forma.